

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *12* de octubre de 1990.-

Vistas las presentes actuaciones, referentes a la locación de un inmueble para vivienda del señor Fernando Irianni, Prosecretario Administrativo de la Secretaría Laboral ante el Juzgado Nacional Ordinario de Ushuaia, conforme a la autorización dispuesta por Resolución n° 600/90 y

Considerando:

Que a fs. 59/60 el Cuerpo de Peritos Tasadores Oficiales ha presentado la tasación del inmueble ubicado en la calle Ricardo Rojas 253 del Barrio San Salvador de la ciudad de Ushuaia según se ordenó por providencia de fs. 56.-

Que de conformidad al art. 5° del Reglamento de Locaciones aprobado por Acordada n° 46/89 se pueden aceptar condiciones de locación no previstas en la misma. Condiciones que se encuentran justificadas, atento el destino de vivienda que tendrá la locación a efectuarse.-

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Autorizar a la Subsecretaría de Administración a contratar directamente la locación del inmueble ubicado en la calle Ricardo Rojas 253 del Barrio San Salvador de la ciudad de Ushuaia, de conformidad a la oferta de fs. 62. A tal efecto, autorízase a la señora Directora General de la citada dependencia a suscribir el contrato de locación -ad referéndum del Tribunal- por un plazo de 3 años y por un alquiler mensual -pagaderos por mes adelantado- de A 3.500.000.-

////////////////////////////////////

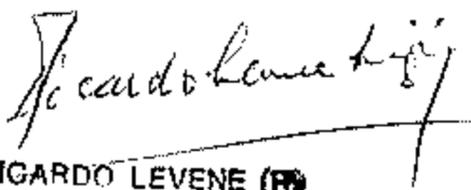
////////////////////////////////////

2°) Apruébase el contrato de locación de fs. 63/64 y autorizase a la Subsecretaría de Administración a abonar el depósito de garantía equivalente a 2 meses de alquiler, que será reintegrado a la finalización del contrato, el pago de los dos primeros meses de locación y el reconocimiento de una comisión del 5 % a favor de la empresa inmobiliaria interviniente, con imputación a la Cuenta Especial 510 - Infraestructura Judicial.-

3°) El monto de los alquileres que deben abonarse a partir del tercer mes del contrato de locación a suscribirse, se imputarán a las partidas pertinentes del Presupuesto General de Gastos, para los ejercicios financieros que correspondan.-

4°) Encomendar a la Subsecretaría de Administración el cumplimiento del art. 8° del Reglamento de Viviendas aprobado por Acordada n° 26/89, referente al canon de ocupación que debe abonar el señor Prosecretario Administrativo Fernando Irianni por la asignación de la vivienda.-

5°) Regístrese, remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración a sus efectos.-



RIGARDO LEVENE (R)

*Poder Judicial de la Nación*

En la ciudad de Buenos Aires, a los \_\_\_\_\_ días del mes de octubre de mil novecientos noventa, por una parte la señora Directora General de la Subsecretaría de Administración, C.F.N. Estela María Cristina Basso, de conformidad con lo actuado en los Expedientes Nros. 1.668/90-2.190/90-y 2.186/90 y la autorización conferida por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante Resolución N° \_\_\_\_\_/90, en adelante el Locatario y por otra parte el señor Héctor Hugo Barrera D.N.L. 12.201.713

en adelante el Locador han convenido en celebrar "ad-referendum" de su aprobación por el Alto Tribunal, el siguiente contrato de locación:

**PRIMERA:** El Locador cede en locación al Poder Judicial de la Nación

el inmueble de su propiedad sito en la calle Ricardo Rojas N° 253 -Barrio San Salvador- Ushuaia, destinada a vivienda para funcionarios del Tribunal Federal, por el término de tres (3) años a partir del 1° de septiembre de 1990.

**SEGUNDA:** El precio de la locación se fija en la suma de **AUSTRALES TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (A 3.500.000.-)** mensuales, pagaderos por mes adelantado del 1° al 10 de cada mes, actualizado mensualmente según los índices emanados del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos precios al consumidor.

**TERCERA:** En este acto se abonan los dos primeros meses de locación debidamente actualizados, como asimismo el depósito en garantía compuesto por el monto de dos (2) meses de alquiler, lo cual asciende a la suma de A 16.142.000, a razón de A 4.035.500 cada mes. Se pacta que el importe correspondiente a la garantía no podrá destinarse al pago de arriendos, ni producirá interés alguno debiéndose actualizar al momento de la devolución con el mismo sistema de actualización que el utilizado para el resto del contrato.

**CUARTA:** Se reconoce la intervención de la inmobiliaria "Juan Carlos Oyarzún", entregando en este acto al señor Héctor Hugo Barrera en ese concepto la cantidad de A 7.163.900, suma equivalente al 5% del importe total del contrato.

**QUINTA:** Se conviene que las tasas, impuestos, gravámenes y/o contribuciones de cualquier naturaleza que fueran existentes o a crearse estarán a cargo del locador, estando a cargo del locatario los pagos de

////

los servicios de electricidad, gas y teléfono y D.T.O.S.S.

SEXTA: La mora se producirá en forma automática el día 10 de cada mes, debiendo en ese caso el locatario abonar el importe actualizado por los mismos índices señalados en la cláusula segunda, con más un 5% de interés anual vencido.

SEPTIMA: El locador garantiza el uso y goce del inmueble locado estando a su cargo las reparaciones que fuera necesario efectuar a esos efectos, quedando a cargo del locatario las que fuesen ocasionadas por el uso y transcurso del tiempo.

OCTAVA: El contrato quedará rescindido de hecho y sin lugar a indemnización alguna por parte del Poder Judicial de la Nación en cualquier momento, debiéndose comunicar al locador con una anticipación de 90 días.

NOVENA: El inmueble se entrega con la línea telefónica N° 24-309 reservándose el locador la titularidad de la misma.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado en el presente contrato se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados, constituyendo el locador su domicilio en la calle Av. Libertador 5579 4°B Cap. a todos los efectos legales de este convenio.